



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA Y EL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CARIÑENA

En Cariñena, a 30 de mayo de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, con DNI: 73085703-Y, asistido por la Secretaria, Dña. Ana María Pérez Bueno.

Y de otra, D. Antonio Ubide Bosqued, con DNI: 25445617-G, actuando en su calidad de Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cariñena, con domicilio social en Camino de la Platera 7, Cariñena (Zaragoza) y con CIF Q5095002A.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Cariñena considera de interés fomentar el desarrollo cultural, turístico y económico del municipio, así como de preservar y difundir el patrimonio vitivinícola de la zona y que éste aspecto es inherente a la naturaleza del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cariñena.

Que ha quedado acreditado por el beneficiario encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad de la Subvención.

Desarrollar, promocionar y ayudar económicamente al Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cariñena al objeto de preservar y difundir el patrimonio vitivinícola de la zona, ya que el vino forma parte de la identidad histórica y cultural del territorio, y su divulgación contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y el conocimiento de la ciudadanía sobre sus raíces.

Dichas acciones deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cariñena aportará al Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cariñena, la cantidad de 8.500,00 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total de la subvención ascenderá a 8.500,00 euros.

Tercera.- Destino subvención

De la cantidad contemplada en el presente Convenio en concepto de subvención, el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cariñena, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos relativos a la gestión del mismo, desplazamientos y actividades, que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

El no cumplimiento de este compromiso será considerado causa de reintegro de la subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.



tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda a/l/los trabajador/es afectado/s, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,26 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, catering y bebidas alcohólicas.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde-Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante el Alcalde-Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de los contratos de servicios que pueden ser prestados por más de un empresario y de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido.



Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Fdo.: Sergio Ortiz Gutiérrez

Fdo.: Antonio Ubide Bosqued

Ante mí,

La Secretaria

Fdo.: Ana María Pérez Bueno



- NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto.
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio.
- Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
.....
- NO se cobran cuotas de socio.

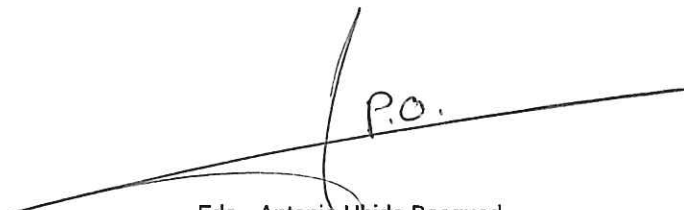
2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO deducible.
- Deducible.

En, a de de 2026

El Presidente,


P.O.
Fdo.- Antonio Ubide Bosqued